



UNIVERSIDAD  
POLITECNICA  
DE VALENCIA



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS QUIMICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En Valencia a 3 de Marzo de 2010

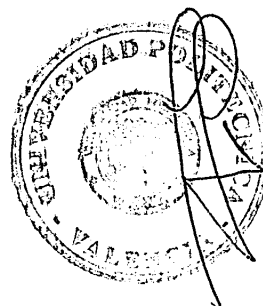
### REUNIDOS

De una parte la Universidad Politécnica de Valencia, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Juan Juliá Igual, nombrado por el Decreto 52/2009, de 3 de abril, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 55-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 253/2003, de 19 de diciembre, del Consell.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Sergio Albert Torralba, Presidente del Colegio de Ingenieros Químicos de la Comunitat Valenciana, en nombre y representación de éste, facultado para este acto por las competencias que le atribuye el art.36 de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Químicos inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos Valencianos de Colegios Profesionales en la sección Primera con el número 104.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le tienen conferidas, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento.

En su virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades.



## EXPONEN

I.- Que la Universidad Politécnica de Valencia es una Institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno. Entre sus fines se encuentran, la formación integral de los estudiantes a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura.

II.- Que el Colegio Oficial de Ingenieros Químicos de la Comunidad Valenciana es una corporación de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que son entre otros:

- Impulsar el desarrollo de labores científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales relacionadas con la profesión
- Mantener un servicio de información sobre plazas y trabajos a desarrollar por Ingenieros Químicos.
- Recoger y encauzar las aspiraciones de la Profesión para perfeccionar y regular los servicios que pueden prestar los Ingenieros Químicos.

III.- Que los fines expuestos son complementarios y en algún caso se encuentran enlazados.

IV.- Que se ha venido produciendo una colaboración de hecho a lo largo de estos últimos años, con el objetivo de acercar estos dos mundos: el de la práctica profesional y el de la formación del Ingeniero Químico.

V.- Que tanto la Universidad Politécnica de Valencia, a través de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, y el Colegio Oficial de Ingenieros Químicos de la Comunitat Valenciana están interesados en estrechar los vínculos que redunde en la ampliación de objetivos comunes en beneficio de ambas instituciones y de los alumnos y titulados por la Escuela.

VI.- Que con el objeto de atender estas necesidades, la Universidad Politécnica de Valencia y el Colegio Oficial de Ingenieros Químicos de la Comunitat Valenciana han decidido suscribir este Convenio Marco, de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN

La colaboración comprenderá los siguientes aspectos:

1. Por parte del Colegio:

1.1. Cooperación en programas de formación de los alumnos de la ETSII.



A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

1.2. Cooperación en programas culturales que puedan ser desarrollados en la Escuela.

1.3. Publicará las posibles ofertas de trabajo que se produzcan en el seno de la UPV, sean del tipo que fueren y cuyo perfil demandado sea el de Ingeniero Químico.

1.4. Colaborar institucionalmente, de forma no vinculante, en la elaboración de los planes de estudio de Ingeniería Química o en los nuevos que le sustituyan.

1.5. En general cualquier tema que pueda ser de interés de la Escuela y en los que pueda ser adecuada la participación del Colegio.

2. Por parte de la ETSII:

2.1. Información a los alumnos de los servicios Colegiales

2.2 Asistencia de la ETSII al Colegio en las labores de información y recepción, en su caso, de las solicitudes para la Colegiación de los estudiantes de Ingeniería Química y que hayan concluido sus estudios.

2.3 Informar al Colegio de aquellas actividades que se consideren relevantes relativas a la formación de los Ingenieros Químicos de la ETSII.

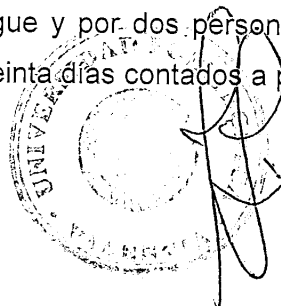
2.4 En general cualquier tema que pueda ser de interés del Colegio y en los que pueda ser adecuada la participación de la Escuela.

2.5 Se facilitará el uso de determinadas instalaciones de la ETSII para realizar acciones formativas o culturales del COIQCV sujeto a la previa autorización por parte de la Dirección de la misma y respetando, en todo caso, la normativa de la Universidad en cuanto al uso y cesión de locales.

Asimismo, la UPV facilitará a los colegiados del COIQCV que lo soliciten el carné de la UPV, previa acreditación fehaciente de su pertenencia al COIQCV, conforme a la Normativa de Acreditaciones de la UPV. En todo caso, las personas a las que se les expida el carné estarán obligados por la normativa de la UPV que los rige.

## **SEGUNDA.- ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA**

1. Para el seguimiento del Convenio se constituirá una COMISIÓN DE COORDINACIÓN formada por seis miembros, tres de cada Institución, y estará integrada por el Rector de la Universidad Politécnica de Valencia o persona en quien delegue, el Presidente del Colegio o persona en quien delegue y por dos personas designadas por éstos. La Comisión se constituirá en el plazo de treinta días contados a partir de la firma de este convenio.



2. La Comisión de Coordinación se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones, así como por las contenidas en el presente convenio y elaborará sus normas internas de funcionamiento, siéndole de aplicación el régimen jurídico citado en la presente cláusula.

3. Se deberá reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

4. A la Comisión de Coordinación le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Elevar las propuestas que elaboren los órganos competentes de las dos partes.
- c) Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de este convenio y de los convenios específicos.
- d) Preparar en su caso Convenios Específicos de desarrollo del presente Acuerdo Marco.
- e) En caso de haber contraprestación económica por alguna actividad determinar la cuantía, siempre que exista consignación presupuestaria previa aprobada.

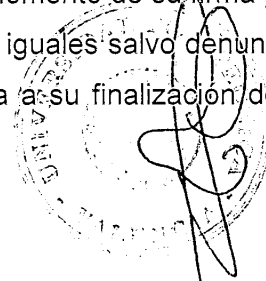
### **TERCERA.- REALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Cada proyecto y programa de actuación en el marco de este Convenio Marco será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio Específico.
- f) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados, en su caso.

### **CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR, PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año. Será renovado tácitamente, por periodos iguales salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima a su finalización de quince días. La



resolución será por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio de lo que se determine en los convenios específicos.

#### QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

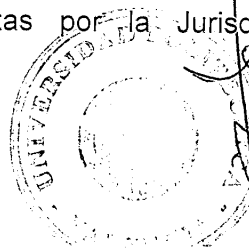
En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

#### SEXTA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Comisión de Coordinación interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Conforme al artículo 4-1, c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público este convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

El presente Convenio Marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y cultural.

La UPV y el Colegio Oficial de Ingenieros Químicos de la Comunitat Valenciana se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. No obstante, en caso de conflicto, las controversias que surjan derivadas del Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page, next to the stamp.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE VALENCIA**



**El Rector Magnífico  
D. Juan Julia Igual**

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
INGENIEROS QUÍMICOS DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA**

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Sergio Albert Torralba', is written over a horizontal line.

**El Presidente  
D. Sergio Albert Torralba**



**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE  
INGENIEROS QUÍMICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

En Valencia, a 28 de mayo de 2012

**REUNIDOS**

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Juan Juliá Igual, nombrado por el Decreto 52/2009, de 3 de abril, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra parte el Ilmo. Sr. D. Vicente B. Vert Belenguer, Presidente del Colegio de Ingenieros Químicos de la Comunitat Valenciana, en nombre y representación de éste, facultado para este acto por las competencias que le atribuye el art. 36 de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Químicos inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos Valencianos de Colegios Profesionales en la sección Primera con el número 104

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

1. Que con fecha 03 de marzo de 2010 se firmó por la UPV y el Colegio Oficial de Ingeniero Químicos de la Comunitat Valenciana un Convenio Marco de Cooperación, contemplándose en su cláusula quinta que los colegiados del Colegio Oficial de Ingeniero Químicos de la Comunitat Valenciana que lo soliciten se les facilitará el carné de la UPV.
2. Que el Consejo de Gobierno de la UPV en sesión celebrada el 23 de junio de 2011 aprobó el Reglamento para la creación y funcionamiento de Alumni UPV, estableciéndose una acreditación en el ámbito de la UPV en donde estos miembros tienen una serie de ventajas en cuanto a los servicios universitarios, que ambas partes consideran conveniente extender a los colegiados del Colegio Oficial de Ingeniero Químicos de la Comunitat Valenciana, así como dar a conocer Alumni UPV a los miembros de este Colegio.

Y al efecto, deciden suscribir una adenda al Convenio Marco de Cooperación firmado el 03 de marzo de 2010, de acuerdo con las siguientes,



## CLAÚSULAS

### PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

En la cláusula segunda de modalidades de colaboración, se añade un último apartado con el siguiente tenor:

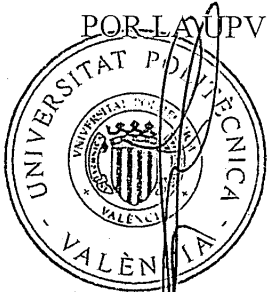
- El Colegio Oficial de Ingeniero Químicos de la Comunitat Valenciana facilitará a la UPV que pueda dar a conocer a todos sus colegiados las formas de adherirse al colectivo ALUMNI UPV.

### SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA.

Se añadirá a la cláusula quinta de prestaciones a los colegiados del Colegio Oficial de Ingeniero Químicos de la Comunitat Valenciana, el siguiente párrafo:

La acreditación que se facilite a los colegiados del Colegio Oficial de Ingeniero Químicos de la Comunitat Valenciana será la de Alumni UPV.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha que a continuación se indican.



POR LA UPV  
Juan Juliá Igual  
Rector de la UPV

POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
INGENIERO QUÍMICOS DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA

Vicente B. Vert Belenguer  
Presidente del COIQCV